

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8324

Ref. Expediente N° 16022975

Señor(a)
OCUSOFT, INC.
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/045738				
Fecha de Presentación Internacional	8 de julio de 2014				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Documento	Radicación	Fecha
Descripción:	16-022975-00000-0000	2 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-022975-00000-0000 16-022975-00003-0000	2 de febrero de 2016 13 de abril de 2016
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 13/941.010 Fecha: 12 de julio de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

Oficio N° 8324

Ref. Expediente N° 16022975

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del Radicado 16-022975-00003-0000.

Título de la solicitud: "COMPOSICION OCULAR Y EQUIPOS DE LA MISMA"

El problema técnico se refiere a la necesidad de una composición ocular que se pueda aplicar a una almohadilla de tejido para su uso como limpiador de párpados, donde la almohadilla de tejido se humedece previamente con la composición y se envasa para su uso. La composición también se puede usar en un kit de tratamiento de párpados para tratamientos combinados convenientes para mejorar la higiene general del párpado y la terapia adyuvante del párpado.

Para solucionar este problema la solicitud proporciona una composición ocular que consiste esencialmente en agua purificada, laurato de sorbitán PEG-80, sulfato de trideceth de sodio, diestearato de PEG-150, lauroamfoacetato de sodio, cocamidopropyl hydroxysultaine, laureth-13 carboxylate de sodio, cloruro de sodio, PEG-15 cocopolyamine, polyhexameethylene biguanide, 1,2 hexanodiol y caprililglicol.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con las Clasificaciones Internacionales de Patentes (CIP): A61K 31/47; A61K 31/155; A61F 9/00.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 5 no es clara porque se refiere a "El equipo de tratamiento de párpados de la reivindicación 4, en donde la composición ocular es capaz de formar una espuma cuando se dispensa desde el dispensador de bomba.", el cual es un resultado a alcanzar, no define al producto y además la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir el 12 de julio de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de la solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2009137533	Convenience Kit for Eyelid Treatment	28 de mayo de 2009
D2	US2008131470	Eyelid scrub composition	5 de junio de 2008

Oficio N° 8324

Ref. Expediente N° 16022975

D1¹ divulga un kit de tratamiento de párpados usado para una terapia de combinación conveniente para mejorar la higiene general del párpado mientras que también proporciona una terapia adyuvante de párpados. El kit de tratamiento de párpados comprende comprimidos de hipoxato de doxiciclina de dosis baja, una composición limpiadora de párpados no irritante, una preparación de párpados antibacterianos y al menos un par de gafas de calor húmedas y / o un par de gafas de cámara de humedad. El kit de tratamiento de párpados comprende además hojas de instrucciones que contienen información de dosificación y administración sobre el hiclato de doxiciclina acoplado con información para mejorar la higiene del párpado. Las diversas realizaciones del kit de tratamiento del párpado de la invención facilitan el tratamiento de los ojos secos debido a los párpados infectados y la limpieza adecuada de los párpados para prevenir infecciones recurrentes (resumen).

D2² proporciona una composición para el cuidado del párpado que comprende polihexametilen biguanida (PHMB), 1,2-hexanodiol, 1,2-octanodiol y una solución tensioactiva estabilizadora del pH presente en una cantidad eficaz para controlar el nivel de pH de la composición entre 5,5 y 7,5. La composición puede comprender además hidratantes y estabilizadores de espuma. La composición se puede combinar con una almohadilla de tejido para su uso como matorrales de párpados, donde la almohadilla de tejido se humedece previamente con la composición y se envasa para su uso. La composición se puede aplicar al matorral del párpado y frotar para inducir la formación de espuma. La composición se produce preparando una solución de Ringer modificada y añadiendo 1,2-hexanodiol, 1,2-octanodiol y una cantidad eficaz de uno o más tensioactivos estabilizadores del pH. La mezcla se calienta entonces y se deja enfriar antes de añadir polihexametilen biguanida (resumen).

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición ocular que consiste de:*

agua purificada;

PEG-80 sorbitan laurato;

trideceth sulfato de sodio;

PEG-150 distearato;

lauroanfoacetato de sodio;

cocamidopropil hidroxisulfatina;

laureth-13 carboxilato de sodio;

cloruro de sodio;

PEG-15 cocopoliamina;

polihexametileno biguanida;

sorbato de potasio;

1,2 hexanodiol; y

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2009137533&KC=&locale=en_EP&FT=E#

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2008131470&KC=&locale=en_EP&FT=E#

Oficio N° 8324

Ref. Expediente N° 16022975

Caprililglicol.” (Pág 4 del Radicado 16-022975-00003-0000).

Comparación con el Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Una composición ocular que consiste de: agua purificada; PEG-80 sorbitan laurato; trideceth sulfato de sodio; PEG-150 distearato; lauroanfoacetato de sodio; cocamidopropil hidroxisultaína; laureth-13 carboxilato de sodio; cloruro de sodio; PEG-15 cocopoliamina; polihexametileno biguanida; sorbato de potasio; 1,2 hexanodiol; y Caprililglicol	Una composición ocular que consiste de: agua purificada; PEG-80 sorbitan laurato; trideceth sulfato de sodio; PEG-150 distearato; lauroanfoacetato de sodio; cocamidopropil hidroxisultaína; laureth-13 carboxilato de sodio; cloruro de sodio; PEG-15 cocopoliamina; polihexametileno biguanida; 1,2 hexanodiol;	Una composición ocular que consiste de: agua purificada; PEG-80 sorbitan laurato; trideceth sulfato de sodio; PEG-150 distearato; lauroanfoacetato de sodio; cocoamfodiacetate de sodio; laureth-13 carboxilato de sodio; cloruro de sodio; PEG-15 cocopoliamina; polihexametileno biguanida; sorbato de potasio; 1,2 hexanodiol; y Caprililglicol D-pantenol, decil polglucosido, metil gluceth-20, PEG-120 metil glucosa dioleato, Solución Ringer Modificada
	(Párrs [0024] - [0027]; reivs 17, 23)	(Párr [0044])

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición ocular que consiste de: agua purificada; PEG-80 sorbitan laurato; trideceth sulfato de sodio; PEG-150 distearato; lauroanfoacetato de sodio; cocamidopropil hidroxisultaína; laureth-13 carboxilato de sodio; cloruro de sodio; PEG-15 cocopoliamina; polihexametileno biguanida; y 1,2 hexanodiol (Párrs [0024] - [0027]; reivs 17, 23)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones divulgadas en el documento D1 consiste en que contiene sorbato de potasio y caprililglicol.

No hay evidencia de que el incluir específicamente sorbato de potasio y caprililglicol proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D1. En la descripción se menciona que la combinación de polihexametileno biguanida (PHMB) con 1, 2-octanediol (Caprililglicol) y 1, 2-Hexanediol tiene efecto antimicrobiano sinérgico, pero no hay resultados que lo confirmen.

Oficio N° 8324

Ref. Expediente N° 16022975

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para proporcionar otra composición alternativa.

El documento D2 divulga una composición que contiene: agua purificada; PEG-80 sorbitan laurato; trideceth sulfato de sodio; PEG-150 distearato; lauroanfoacetato de sodio; cocoamfodiacetate de sodio; laureth-13 carboxilato de sodio; cloruro de sodio; PEG-15 cocopoliamina; polihexametileno biguanida; sorbato de potasio; 1,2 hexanodiol; caprililglicol, D-pantenol, decil polglucosido, metil gluceth-20, PEG-120 metil glucosa dioleato y Solución Ringer Modificada (Párr [0044]). D2 enseña que la combinación de polihexametileno biguanida (PHMB) con 1, 2-octanediol (Caprililglicol) y 1, 2-Hexanediol tiene efecto antimicrobiano sinérgico (D2, párr. (0016)).

Por lo cual la persona normalmente versada en la materia incluiría sorbato de potasio y caprililglicol (tal como enseña el documento D2), en las composiciones que se conocen en el documento D1, logrando de esta manera una composición como la que se reivindica.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo objeto de la reivindicación independiente, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

4. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2009137533	1 – 15	Nivel Inventivo
D2	US2008131470	1 – 15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

Oficio N° 8324

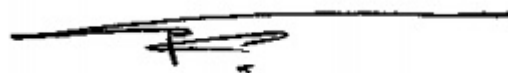
Ref. Expediente N° 16022975

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ